



REGLAMENTO GENERAL de FUNCIONAMIENTO

de los DEPARTAMENTOS ACADEMICOS

CAPITULO I DENOMINACION

Artículo 1: EL DEPARTAMENTO se define como una unidad organizativa de docencia, investigación, servicios y extensión, articulado alrededor de un eje epistemológico, sustentado en las áreas de incumbencia de la facultad y tendiente a mejorar la calidad de la enseñanza odontológica.

Artículo 2: Los Departamentos serán siete (7) cuya denominación es:

- 1- Departamento de Ciencias Básicas
- 2- Departamento de Ciencias Humanísticas
- 3- Departamento de Estomatología y Cirugía Bucomáxilofacial.
- 4- Departamento de Periodontología y Prevención
- 5- Departamento de Diagnóstico y Rehabilitación dentaria
- 6- Departamento de Oclusión y Rehabilitación Protésica
- 7- Departamento de Odontología Clínica Especializada

CAPITULO II FUNCIONES del DEPARTAMENTO

Artículo 3: Se establecen como funciones generales de cada Departamento

- a) Asistir y asesorar a los docentes pertenecientes al departamento y coordinar sus actividades de docencia, investigación y servicio, propiciando la excelencia académica y los valores éticos en concordancia a las necesidades y los requerimientos de la institución.
- b) Reflexionar y promover la deliberación acerca de temáticas referidas a la flexibilidad curricular en el diseño, la operatividad del plan de estudios, el fortalecimiento de las actividades disciplinarias e interdisciplinarias, el fortalecimiento de los vínculos con sectores externos a la Institución, el incremento en la cobertura de la demanda de educación superior, revisión y la adecuación de la Normativa a los cambios.
- c) Colaborar con las Comisiones existentes en la Planificación curricular, Enseñanza-Aprendizaje, Sistemas de evaluación y promoción, Formación y evaluación del desempeño docente, Evaluación del curriculum, Postgrado, Educación odontoestomatológica continua, Trabajo interdisciplinario.



- d) Reflexionar sobre los conflictos en las relaciones humanas con el propósito de armonizar la convivencia institucional.
- e) Desarrollar una política departamental de investigación acorde a las líneas prioritarias que la Institución considera estratégicas y necesarias.

CAPITULO III OBJETIVO GENERAL

Artículo 4: Los Departamentos deberán contribuir al logro de las metas institucionales que requieren de aportes colectivos.

CAPITULO IV OBJETIVOS OPERACIONALES

Artículo 5: Los Departamentos deberán focalizar su accionar a:

- a) Actualización de sus docentes integrantes.
- b) Elaboración y revisión continua de manuales de procedimiento.
- c) Aportar análisis críticos de la marcha del plan de estudios.
- d) Programar en equipo y organizar el desarrollo de experiencias de aprendizaje en forma coordinada o simultánea.
- e) Elaborar documentos para la normalización del diagnóstico y el plan de tratamiento.
- f) Acordar criterios, enfoques, ámbitos y formas de evaluación, de modo de asegurar un estilo de formación coherente y con sentido de unidad a lo largo del desarrollo de la formación.

CAPITULO V INTEGRACION de los DEPARTAMENTOS

Artículo 6: Cada Departamento estaría integrado por las siguientes asignaturas:

| |
|--------------------------------------|
| 1- Departamento de Ciencias Básicas: |
|--------------------------------------|

- | | |
|----|---|
| a. | Anatomía Normal, General y Especial |
| a- | Histología y Embriología General y Especial |
| b- | Biofísica |
| c- | Bioquímica General y Estomatológica |
| d- | Biomateriales Dentales |
| e- | Fisiología |
| f- | Farmacología y Terapéutica |

| |
|---|
| 2- Departamento de Ciencias Humanísticas: |
|---|



| | |
|----|--|
| a- | Epistemología y Metodología de la Investigación Científica |
| b- | Psicología odontológica |
| c- | Cl. Int. II, Módulo 3: Clínica Preventiva Interdisciplinaria |
| d- | Ética Profesional Odontológica, Sanitaria y Legal |
| e- | Antropología Filosófica |
| f- | Sociología de la Salud |
| g- | Taller de Informática |
| h- | Taller de Idioma Inglés |

3-Departamento de Estomatología y Cirugía Bucomáxilofacial

| | |
|----|--|
| a- | Anatomía y Fisiología Patológica |
| b- | Introducción a la Clínica General y Estomatológica. |
| c- | Farmacoterapéutica |
| d- | Cirugía y Traumatología Bucomáxilofacial I |
| e- | Cl. Int. I, Módulo 1: Patología y Clínica Estomatológica |
| f- | Cl. Int. I, Módulo 4: Diagnóstico por Imágenes II |
| g- | Cirugía y Traumatología Bucomáxilofacial II |
| h- | Cl. Int. Cirugía y Traumatología Bucomáxilofacial III |

4-Departamento de Periodontología y Prevención

- | | |
|------|---|
| i. | Microbiología, Parasitología e Inmunología |
| ii. | Diagnóstico por Imágenes I. |
| iii. | Periodontología I |
| iv. | Clínica Preventiva I |
| v. | Cl. Int. I, Módulo 3: Periodontología II |
| vi. | Cl. Int. II, Módulo 1: Periodontología III. |

5-Departamento de Diagnóstico y Rehabilitación Dentaria:

| | |
|----|--|
| a- | Preclínica de Operatoria Dental |
| c- | Diagnóstico Socioepidemiológico y Clínico Preventivo |
| d- | Clínica de Operatoria Dental I |
| e- | Cl. Int. I, Módulo 2: Clínica Operatoria Dental II |
| f- | Endodoncia I |
| g- | Cl. Int. II, Módulo 2: Endodoncia II |
| h- | Cl. Int. II, Módulo 4: Clínica Operatoria Dental III |

6-Departamento de Oclusión y Prótesis:

- | | |
|----|--|
| a. | Oclusión y Técnica de Prótesis. |
| b. | Clínica de Prótesis Fija y Removible I |
| c. | Cl. Int. II, Módulo 6: Clínica de Prótesis Fija y Removible II |
| d. | Ortodoncia y Ortopedia Dentofacial |
| e. | Clínica de Prótesis Completa |

7-Departamento de Odontología Clínica Especializada:

| | |
|----|---|
| i. | Cl. Int. I, Módulo 5: Clínica Preventiva II |
| b. | Odontopediatría I |
| c. | Odontopediatría II |
| d. | Odontogeriatría |



e. Clínica de Pacientes Discapacitados

Artículo 7: El cuerpo docente de las asignaturas que integran los diferentes Departamentos, podrán participar activamente en las decisiones de los mismos, pero sólo con voz y voto los Profesores Titulares, Adjuntos y Jefes de Trabajos Prácticos Efectivos, y con voz los Interinos con más de 2 años de antigüedad.

Artículo 8: Los docentes participarán en uno o más Departamentos de acuerdo a sus actividades de docencia, investigación y servicios teniendo en cuenta el departamento al que pertenezcan.

Artículo 9: Deberán integrar, apoyar y difundir las actividades de docencia, investigación y servicios del Departamento en el grado y posgrado, y estimular y asistir a usuarios de becas, subsidios y pasantías.

CAPITULO VI CONDUCCION de cada DEPARTAMENTO

Artículo 10: El Directorio del Departamento es el principal funcionario ejecutivo y administrativo del mismo. Estará conformado por tres (3) miembros.

Artículo 11: Los miembros del Directorio deberán revistar en las categorías de Profesor Titular y/o Profesor Adjunto efectivo y/o interino.

Artículo 12: Las funciones del Director y/o miembro de cada Departamento serán desempeñadas en forma obligatoria y honoraria.

Artículo 13: El Directorio deberá elegir un (1) Presidente entre sus miembros. El mismo deberá investir en la categoría de profesor Titular, en caso que no lo hubiere podrá ocupar la Presidencia un (1) Profesor Adjunto Efectivo.

Artículo 14: El Directorio será designado por el Consejo Directivo, conforme con el resultado de las elecciones realizadas en el departamento, durará dos (2) años en sus funciones y podrán ser reelectos **consecutivamente** sólo por un período.

Artículo 15: En caso de ausencia definitiva de alguno de los miembros del Directorio, será reemplazado por el docente que de acuerdo al número de votos obtenidos lo prosiga.

CAPITULO VII FUNCIONES del DIRECTORIO

Artículo 16: Para el eficiente cumplimiento de las funciones operativas del Departamento, el Directorio tendrá las siguientes funciones:



- a. Orientar la labor de las distintas disciplinas para darle sentido de integración, en respuesta a los objetivos y contenidos del Curriculum, tanto en el aspecto pedagógico como científico, técnico y tecnológico.
- b. Interrelacionar la docencia y la asistencia a través de la presentación de propuestas para promover la investigación interdisciplinaria.
- c. Supervisar la labor de los espacios curriculares que integran cada Departamento, para acordar los aspectos reglamentarios relacionados con el desarrollo de contenidos, régimen de enseñanza-aprendizaje y de evaluación.
- d. Entender en casos particulares vinculados a la enseñanza, docencia, investigación y asistencia y entender las consultas que puedan formular los docentes o alumnos, sobre aspectos directamente vinculados a su Departamento.
- e. Participar en la coordinación e informe de las necesidades de infraestructura y/o equipamiento de la información recogida de los diferentes espacios curriculares a efectos de lograr la optimización de las inversiones y de la capacidad instalada.
- f. Convocar como mínimo a dos reuniones anuales con carácter de obligatoria, para todos los integrantes de las asignaturas que lo componen, a fin supervisar el cumplimiento de los objetivos impuestos en el diseño curricular y de la planificación departamental. Se llevará un registro de asistencia, informando a Secretaría Académica sobre la temática tratada y la participación, respuesta y asistencia de sus miembros.
- g. El Directorio deberá reunirse con una periodicidad bimestral.
- h. Intervenir en todo trámite o actividad que a criterio del Consejo Directivo, del Decanato o Secretaría Académica, sea de su incumbencia y favorezca la labor del Departamento.
- i. Los Directorios de Departamentos deberán mantener, por lo menos trimestralmente, una reunión con la participación de la Secretaria Académica. Participar en reuniones con Departamentos afines de otras Unidades Académicas.
- j. Elaborar un informe anual de la labor realizada por el Departamento que deberá remitirse a Secretaría Académica.
- k. El informe de la Labor Docente anual deberá seguir la siguiente vía: Titular de cada asignatura, Directorio de Departamentos, Secretaría Académica y Consejo Directivo.

CAPITULO VIII FUNCIONES de los INTEGRANTES

Artículo 17: Para el eficiente funcionamiento operativo de los Departamentos, los integrantes de los mismos tendrán las siguientes funciones:



- a. Reflexionar sobre la labor de las asignaturas que lo integran.
- b. Analizar la labor de las distintas disciplinas para darle sentido de integración, en respuesta a los objetivos y contenidos del Curriculum, tanto en el aspecto pedagógico como científico/técnico, teniendo en cuenta la naturaleza e importancia de los contenidos de cada disciplina.
- c. Proponer aspectos de interrelación en la investigación, con las actividades de docencia y asistencia.
- d. Estudiar y planificar la labor de cada Asignatura teniendo en cuenta los aspectos reglamentarios relacionados con el desarrollo de contenidos, régimen de enseñanza-aprendizaje y de evaluación.
- e. Asistir a las reuniones periódicas.
- f. Se contempla la posibilidad según surja de sus propios integrantes, de realizar reuniones entre los docentes pertinentes a las distintas áreas, independientemente de los Departamentos a los que correspondieran, a fin de tratar temas de interés que puedan luego elevarse a los Directorios respectivos.

CAPITULO IX DINAMICA de FUNCIONAMIENTO

Artículo 18: Los Directorios de Departamentos deberán convocar a reuniones a todos los integrantes dos (2) veces al año.

Artículo 19: La convocatoria a reuniones de Departamento se realizará con una semana de anticipación a la fecha establecida.

Artículo 20: La convocatoria deberá precisar el temario a tratar como así también los Docentes integrantes convocados.

Artículo 21: Los temas, reflexiones, opiniones y decisiones vertidas por los miembros del Departamento durante las reuniones deberán ser redactadas y volcadas en el Libro de Actas del Departamento debidamente rubricadas por los asistentes al pie del mismo. A tal efecto el Director del Departamento designará un secretario a cargo del libro de Actas que podrá ser reemplazado semestralmente.

Artículo 22: El Libro de Actas servirá de registro de asistencia por lo cual en el mismo deberá constar la nómina de Docentes presentes, ausentes y las justificaciones de inasistencia. En caso de incurrir en 2 o más inasistencias sin justificar, el Director de Departamento informará a Secretaría Académica para que se tomen las medidas disciplinarias correspondientes.

Artículo 23: La copia del Acta de la reunión de Departamento deberá elevarse a Secretaría Académica dentro de los cinco días hábiles luego de haberse realizado la reunión.



Artículo 24: Finalizado el ciclo lectivo cada Departamento deberá enviar a Secretaría Académica una evaluación del Plan Estratégico acordado.

Artículo 25: Las sanciones al incumplimiento de la presente norma se aplicarán según las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias vigentes.

CAPITULO X ELECCIONES de los MIEMBROS del DIRECTORIO

Artículo 26: Los Miembros del Directorio serán elegidos por voto secreto de sus pares sean Profesores Titulares, Adjuntos y Jefes de Trabajos Prácticos Efectivos o Interinos, con dedicación Simple, Semiexclusiva o Exclusiva, respetando el área y la clínica a que pertenecen.

Artículo 27: Cada Docente podrá emitir solamente un (1) sufragio en el departamento al que pertenezca.

Artículo 28: Los Docentes por extensión de funciones, contratados o coordinación de clínicas, emitirán sufragio en la obligación curricular original, es decir en la que estuvieren nombrados con carácter efectivo o interino.

Artículo 29: Para cada acto eleccionario se confeccionará un padrón que será expuesto públicamente durante cinco (5) días hábiles antes del mismo.



UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO

FO
FACULTAD DE
ODONTOLOGÍA

► **2010**
Año del Bicentenario
de la Revolución
de Mayo